Boltetin and the company of the contract of th

DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA LOS MARTES, MIERCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rev D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Don Jose Bellido y Bona, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que dependiendo el desarrollo y fomento de la

caza y pesca, de la rigurosa observancia de la veda y de la represion de los medios prohibidos por las leyes para el ejercicio de aquellas, y en vista de que es preciso recordar el exacto cumplimiento de las disposiciones que existen sobre esta materia, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 5 de Mayo de 1834, he acordado lo siguiente:

- 1.º Queda terminantemente prohibida la caza desde el dia 1.º de Abril próximo basta 1.º de Setiembre venidero.
- 2.° Se prohibe cazar en todo tiempo con hurones, lazos, perchas, redes y reclamos machos, exceptuando las codornices y demás aves de paso durante el tiempo de su tránsito.
- 3.° Queda libre por completo y en todo tiempo la caza de animales dañinos.
- 4.° Desde el 1.º de Abril ya citado hasta el 31 de Julio, se

prohibe pescar no siendo con la caña ó anzuelo, y provistos de la correspondiente licencia expedida por este Gobierno civil, permitiéndose en esta forma, en cualquier época del año.

- 5.° Se prohibe pescar envenenando ó inficionando las aguas empleando yerbas ó cualquier otra sustancia nociva.
- Y 6.° Queda prohibido asimismo pescar con redes ó nasas cuyas mallas tengan menos de veintitres milímetros.

Encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad la mayor vigilancia para que se cumpla y observe lo que queda mandado, dando cuenta á este Gobierno de las faltas que se cometan por los infractores, con objeto de castigarles cual corresponde, poniendo á mi disposicion las armas, reclamos, hurones y demás útiles que usen

para el indicado objeto, y decomisando la caza muerta que se espenda al público siempre que no se acredite su legitima procedencia; teniendo presente, veré con sumo placer el cumplimiento de cuanto queda expuesto, así como que las Autoridades y encargados públicos persiguen con incansable celo á aquellos que infrinjan estas disposiciones, siendo por el contrario, inexorable con los que, ya por su apatia ó negligencia, o bien por cualquiera otra causa, descuiden el servicio de vigilancia que en esta parte, tan encarecidamente les está encomendado.

Logroño 22 de Marzo de 1878.

El Gobernador,

José Bellido.

MONTES.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, las subastas de aprovechamientos forestales que á continuacion se espresan, he acordado, da conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe del ramo, anunciar nuevos remates que tendrán efecto en los dias y bajo los tipos que aparecen, encargando muy eficazmente á los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de las condiciones insertas en los números 127 y 133 del Boletin oficial, así como igualmente la remision á este Gobierno en un término que no esceda de tres dias

José Bellide.

contados desde aquel en que tenga efecto la subasta, de los expedientes originales acompañados de sus respectivas copias para su exámen y definitiva aprobacion.

Logroño 18 de Marzo de 1878.

El Gobernador,

José Bellido.

ESTADO de los aprovechamientos de pastos que se han de enagenar en terceras subastas por no haber tenido licitadores en las segundas, bajo el tipo de tasación que se expresa en la misma y condiciones del pliego inserto en el Boletin Oficial núm. 127 correspondiente al dia 2 de Octubre último.

Partido Judicial de Arnedo.

		practical appropriate		
NOMBRES NOM de los pueblos dueños de los montes en de los montes.	be ejecu-	MERO Y CLASE DE GANADOS. Cerda Vacuno. Cabrio.	Tiempo que debe durar el aprovecha-miento.	Dias en que se debe celebrar la subasta.
Herce, similamio la Valde Martin.a Ocon. Omos isa olsanaza espana omano.	Remate. 3673	100 % 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4		Abril 3 á las 11 de la mañana. Abril 4, id. id.
que las Autoridades y encarga- dos públicos persiguen con in- cansable celo á aquellos que in- frimjan estas idisposiciones, sien-	The same of many appropriate the	icial de Logroño.	the line of the confuc- tions of the confuc- tions of the confuc- tions of the confuc- tions of the confuc-	to the state state variable of the control of the c
Collado. Daroca. Sojuela. Hayedo frio. La Dehesa. Moncalvillo.	Remate. 200 Remate. Remate. 700	100 « « « « « « « « « « « « « « « « « «	id. 67 191 170	Abril 3'11 id. id. Abril 5'11 id. id. Abril 6'11 id. id.
ra otra causa, descuiden el ser- sicio de vigilancia que en esta parte, tan encarecidamento les	enatemilim anatituis	dicial de Nájera.	de Sotiera	
Canales. Castroviejo. Brieva. S. Millan de la Cogolla Villavelayo. Idem. Idem. Viniegra de Abajo. La Sierra. Espinar y Serrac Roñas y Matas. Suzo (del Estado Bacaiza y Bacar Fuente del Cierv Matajaria Gorin Cobacho rubio y	Remate. 1240 1000	100	id. 248 274 id. 500 id. 150 id. 104 id. 220	Abril 4'11 id. id. Abril 4'11 1 2 id. id. Abril 5'11 id. id. Abril 5'11 1 2 id. id. Abril 3'11 1 2 id. id. Abril 3'12 id. id. Abril 3, 12 id. id. Abril 6'11 id. id.

Partido judicial de Santo Domingo de la Calzada.

Granon.		Remate.	1000	1 130	60	90	080	id.		Abril 5:10 id. id.
Villarta Quintana.	Ezquerra y Valle Campanar.	Remate.	150	43	a		. ((id.	40	Abril 3'11 112 id. id.
Idem.	S. Sebastian, Lamparon y Castrejon	Remate.	V.50)) 98	12	30	"	id.	45	Abril 342 id. id.
Valgañon.	Zamaqueria.	Remate.		150	"	50	*	id.	167	Abril 4'11 id id.

Partido judicial de Torrecilla de Cameros.

Ortigosa. Nestares Comuneros. Torremuña.		Remate. Remate.	1400	610 200 1500	40 60	80 «	120	id. id. id.	687	Abril 5.11 id. id. Abril 6.11 id. id. Abril 4.11 id. id.
--	--	--------------------	------	--------------------	----------	---------	-----	-------------------	-----	--

Logroño 15 de Marzo de 1878. El ingeniero Jefe, Faustino Bellido.

nalmenta la remision à este Cobierno en un término que no esceda de tres dins

mientos forestales que à continuacion se espresan, he

Estado de los aprovechamientos de leñas y árboles que se han de enagenar en terceras subastas por no haber tenido licitadores en las segundas, bajo el tipo de tasacion que se expresa en la misma y condiciones del pliego inserto en el Boletin Oficial núm. 133 del 12

Partido Judicial de Nágera.

NOMBRE de los pueblos	NOMBRE	MOVED 691	Lotes		Dim	ensio	nes.	Plazo	Lef		Valor cada lo-	en sond the tirues of ent
propirtarios de del monte donde se	del monte donde se hallan mar- cados los árboles.	NOMBRE del sitio ó sitios.		Número y especie de los árboles.	ura.	Circum ci	a.	para el Grucha- cha- miento.	Gruesos.	10 SHEET	te. Pesetas	Mes, dia y hora que ha de tener la su- basta.
Castroviejo. S. Millan Cogolla	S Lorenzo, Castillo y Garganta	La Santa. Espinar. Humbria y Barranco Todo el monte.	1	50 robles. 50 robles. 500 hayas. Rodadas.	5 4 10	» 1 1 »	80 10 10	2 2 4	» » 240	» » 140	354 200 1334	Abril 3, 41 mañana. Abril 4, id. id. Abril 5, id. id. Abril 5, id. id.

Partido judicial de Torrecilla de Cameros.

Almarza Cameros Dehesa del Quiñon.	Quiñon.	1 50 havas.	11 1	50	THE U.S.	1	
Pradillo. Humbria y Llanillas.	El monte. Humbria. La Peña.	12 robles. 180 hayas. 150 robles. 120 robles.	5 2 5 1 7 1	20 1 80 1 80 1))))))	, 2	Abril 3, id. id. Abril 3, id. id. Abril 4, id. id. Abril 4, 11 1 ₁ 2 id.

Logroño 15 de Marzo de 1878.—El Ingeniero Jefe, Faustino Bellido.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO
DE LA POBLACION.

Terminados los trabajos de rectificacien de los documentos censales de esta capital, he acordado publicar el resultado de los mismos; siendo en definitiva la poblacion de Logroño, segun el último censo, la que señalan las cifras siguientes:

POBLA	CION DE D	ERECHO.	POBLACION DE HECHO.							
Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones	Hembras.	TOTAL.					
7.147	6.741	13,888	6.550	6.843	13.393					

Logroño 22 de Marzo de 1878.

El Gobernador,
JOSÉ BELLIDO.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Por la Direccion general de la Deuda pública en circular 13 del actual, dice á esta Administracion econòmica lo que sigue:

«l'abienco acudido à estas oficions diferentes interesados, solicitando se abra una nuevo plazo para la admision por las Administraciones económicas de las facturas de intereses de la Decada pública, llamadas à convertir en amortizable al 2 por 100 por el articalo 2.º de la ey de 21 de Julio de 1876, y teniendo en cuenta lo que determina el art. 16 de la instruccion de 10 de Noviembre siguiente; esta Direccion general ha dispuesto que, sin limitacion de tiempo, continúe esa Adminis-

tracion económica recibiendo y remesando á esta dependencia las facturas de que se trata, en la forma que se tiene preverido por circular de 23 de Marzo de 1877.»

Lo que se pública en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia para que llegue à conocimien o de los interesados.

Logrono 19 de Marzo de 1878. - El Jefe económico, Luis M. de Robles.

Negociado de propiedades.

Bajo su responsabilidad y en el preciso término de quince dias se remitirá à esta Administracion por los Alcaldes de la provincia relaciones deta-Hadas con sujecion al adjunto modelo, de las fincas que en cada pueblo existan sin enagenar, pertenecientes al Estado, Clero, secuestros, Beneficencia, Propios é Instruccion pública, por las cuales se haya cargado á la Hacienda la contribucion territorial en los repartimientos correspondientes á los años de 1868-69 hasta la fecha, cuyas relaciones debieron venir unidas á los expresados repartimientos; teniendo presente que al redactar dichos documentos deberá hacerse con exactitud y separacion de años económicos.

Logroño 28 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 12 cel actual participa a esta Administracion económica, que en los sorteos ce ebrados en este dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huerfa as e militares y patriotes muertos en la pasada Guer a civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 à las buérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desdé 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero a Dona Rosario Rillo, hija de D. José, Miliciano nacional de Córdoba, muerto en el campo del honor, y el segundo à Doña Angela Cabrinetti y Guteras, hija de D. José, brigadier del ejército muerta en el campo del honor.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este Boletin oficial para que llegue à conocimiento de las interesadas.

Logroño 18 de Marzo de 1878 —El Jefe económico, Luis M. de Robles.

Siendo muchos los dueños de minas enclavadas en la jurisdiccion de esta provincia que adeudan al Tesoro cantidades por canon de superficie y demás impuestos, y deseosa esta Administracion de realizar la cobranza de dichos débitos, con energía sí, pero causando el menor vejamen posible al contribuyente, la misma, ha acordado insertar el presente anuncio en este periódico oficial, à fin de que en el plazo improrogable de quince dias, à contar de la fecha de la insercion, se presenten los mencionados dueños ó sus legitimos representantes à hacer efectivas en la Caja de esta Administracion económica las cantidades que adeudan hasta 50 de Junio de 1877 por las minas registradas à su favor, en la inteligencia, de que en caso contrario, se procederà contra ellos por la via ejecutiva de apremio, con todo el rigor que previenen las disposiciones

Logrono 19 de Marzo de 1878.—El Jefe ecocómico, Luis M. de Robles.

AYUNTAMIENTOS.

CIRUEÑA.

Debiendo procederse à la rectificacion del amillaramiento de la riqueza
de este tèrmino jurisdiccional el cual
ha de servir de base para la derrama
de la contribucion territorial del año
económico de 1878-79; los contribuyentes así vecinos como forasteros
que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán en la Secretaria de
este Ayuntamiento en el término de
15 dias las correspondientes relaciones
de altas ó bajas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Cirueña 23 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Simon Sierra.—El Secretario, Leocadio Diaz.

hi bi Z linia 012

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para formar el reparlimiento territorial de este distrito municipal para el año econòmico de 1878 á
1879, se hace presente al público,
que los contribuyentes, tanto del pueblo como forasteros que hayan sufrido
altas ó bajas en su riqueza desde el
último repartimiento, pueden presentarlas justificadas en debida forma, en
la Secretaria del Ayuntamiento de esta
villa, en el término de 15 dias, pasados
los cuales no se admitirá reclamacion
alguna.

Trevijano 22 de Marzo de 1878.— El Teniente Alcalde, Manuel Rio Miguel.

-lmbA star BERGASILLAS. Danger sim

provincia que adendan el Tesoro can-

Debiendo procederse á la rectifica= cion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del pròximo año económico de 1878 á 1879, se hace saber á los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan tenido alguna alteracion en su riqueza, que en el término de quince dias, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, pueden presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que previene la ley; en la inteligencia, de que sin estos requisitos y pasados los quinces dias, no serán admitidas.

Bergasillas 22 de Marzo de 1878.— El Alcalde, Sebastian Yostes.

3- 8781 ab GALBARBULI

el riger que previenca les disposiciones

Debiendo procederse a la rectificacion del amillaramiento que ha de ser-

servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1878 á 1879, se previene que todos los vecinos y forasteros que tengan que sufrir alteracion en dicha operacion, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de alta y baja en término de vente dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial; pues pasado que sea dicho término, no serán admitidas.

Galbárruli 23 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Vicente Gomez.

SAN MILLAN DE LA COGOLLA.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa en el próximo año de 1878 á 79, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, los documentos legales que lo acrediten, en tèrmino de 15 dias, contados con la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL.

San Millan de la Cogolla 20 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Atanasio Lerena.—Agapito Peña y Alesanco, secretario.

TORMANTOS.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo año económico de 1878 á 1879 los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaria las relaciones de altas ó bajas, de los documentos justificativos, en todo el mes de Abril.

Tormantos 22 de Marzo de 1878. - El Alcalde, Leonardo Ruiz Delgado.

MUNILLA.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de esta localidad, con el
sueldo anual de doscientas circuenta
pesetas pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de ochenta familias pobres, pudiendo contratarse
por igualas con el resto del vecindario.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes á contar desde la fecha.

Munilla 23 de Marzo de 1878. — El Alcalde, Matias Fernandez.

ANUNCIOS.

A LOS SRES. RECAUDADORES DE CONTRIBUCION.

Hace tiempo que esta antigua casa formó propósito de servir al público en general con gran esmero y economía en lo concerniente á su ramo, y entre las disposiciones que tomó, fué una, la de proporcionar à los señores Recaudadores todos los impresos que necesitan para la formacion de expedientes; bien entendido que se espenden aquellos formularios mas económicamente que en otras casas dedicadas á este servicio fuera de la provincia.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

de

AGUSTIN ORTONEDA

SUCESOR

DE LA V. DE MENCHACA.

El favor creciente que el público viene dispensando á esta casa, hizo el que desde hacetiempo formase próposito de montar el Establecimiento Imprenta en la for-

ciso termino de quince cias se remi

ma que hoy se encuentran los principales de España. A este fin y con objeto de atender puntual y cumplidamente á los encargos que se hagan, no solamente hemos hecho obras de importancia en el local (Calle Mayor núm. 30) sí que, hemos adquirido en el extranjero una magnífica y potente máquina de imprimir que permitirá hacer la tirada completa del BOLETIN OFICIAL (novecientos ejemplares) en 30 minutos, dejándolo en disposicion de ser remesado á su des tino.

Para el movimiento de dich a máquina y de las que ya existen, hemos adquirido tambien otra de vapor, con cuyos elementos, no solamente conseguiremos lo expuesto, sí que, la s dependencias oficiales, ayuntamientos, Juzgados, Profesores de instruccion pública y en general todo el que necesite de la Imprenta, han de tocar las ventajas inmediatamente, obteniendo los trabajos con una rebaja no despreciable.

La prueba de dicha maquinaria tendrá lugar dentro de breves dias, quedando en anunciarlo en igual forma que ahora, tanto para los efectos oportunos, como para que lo presencien las personas que gusten honrarnos con su asistencia.

ZAPORTA.

MERCADO 124 3.°

LOGROÑO 13 DE MARZO DE 1878.

A los Ayuntamientos y Contribuyentes.

EN COMISION.

SE COMPRAN EN ESTE CENTRO LOS VALORES SIGUIENTES:

Carpetas de intereses de láminas del 86 por	
00 hasta Julio de 1872	80 p 8
Carpetas de intereses de láminas del 80 por	
00 hasta Julio de 1874	80 p 8
Carpetas de intereses de làminas del 80 por	an sala
00 de los vencimientos 31 de Diciembre 1874 primero y	
egundo semestre 1875 y primero y segundo semestre	
1876.	20 p S
ENPRÉSTITO.	
Títulos completos al.	95 n ⊆
Titulos completos al.	20 00
Primeras décimas al.	98 b S
Novenas id. al.	20 p S
Primeras décimas al. Novenas id. al. Resíduos.	45 p 8

EST. TIP. DE F. MENCHACA